

**Número 30.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día catorce de julio del año dos mil veintidós.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventora General**

D<sup>a</sup>. Eva Herrera Báez

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las catorce horas del jueves, día catorce de julio del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DE 2022.**

Se conoce el acta de la sesión celebrada el día siete de julio del año dos mil veintidós, número 29.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día siete de julio del año dos mil veintidós, número 29, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.- Resolución de 5 de julio de 2022, y su correspondiente Extracto, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 131 del día 11 de julio de 2022, páginas 11347/1 a 11347/32 y 11352/1 a 11352/4, respectivamente, de la Resolución de 5 de julio de 2022, y su correspondiente Extracto, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, así como al Área de Recursos Humanos.

**2.2.- Resolución de 7 de Julio de 2022, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía" para el curso 2022-2023.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 del día 12 de julio de 2022, páginas 11486/1 y 11486/2, de la Resolución de 7 de Julio de 2022, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía" para el curso 2022-2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación.

**2.3.- Resolución de 7 de julio de 2022, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 del día 12 de julio de 2022, páginas 11516/1 a 11516/34 y 11519/1 a 11519/3, respectivamente, de la Resolución de 7 de julio de 2022, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

**2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado provisional de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de Funcionario de Carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico en turno libre.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 del día 12 de julio de 2022, páginas 6 y 7, del anuncio de este Ayuntamiento número 73.783, por el que se hace público el listado provisional de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de Funcionario de Carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.5.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 167 del día 13 de julio de 2022, páginas 98071 a 98109, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.6.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota, del bimestre mayo-junio 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 134 del día 14 de julio de 2022, página 3, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 74.064, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la prestación por distribución del agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota del bimestre mayo-junio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 134, de 14 de julio de 2022, páginas 4 a 32, del anuncio de este Ayuntamiento número 74.891, por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, al punto único, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

**2.8.- Felicitación a la Delegación de Protección Civil por la actuación realizada en el incendio producido en zona rural, con diversos focos diferenciados, así como a la Marina Española y a los bomberos de la Base Naval por el apoyo prestado.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de la actuación realizada por el personal de primera intervención de Protección Civil, el pasado día 11 de julio, en el incendio producido en zona rural, con diversos focos diferenciados, concretamente en la zona de la vaqueriza, en Avda. de La Matea, y poco después, casi a la vez, en la finca Ave María, que debido al intenso calor y al fuerte viento de levante hizo que se propagara instantáneamente, por lo que se tuvo que activar y pedir apoyo al personal de Marina Española y a los bomberos de la Base Naval, llevándose a cabo una actuación conjunta, donde fue muy importante la coordinación de todos los intervinientes para que se desarrollara positivamente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a la Delegación de Protección Civil por los hechos descritos anteriormente, así como al personal de primera intervención interviniente.

Asimismo, se acuerda hacer llegar la felicitación a Marina Española y a los bomberos de la Base Naval por el apoyo prestado en la actuación descrita.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENDA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Se retira del orden del día la propuesta formulada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 11 de julio de 2022, para aprobar el inicio de expediente para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, para la ampliación de la información.

#### PUNTO 4º.- URGENCIAS

##### 4.1.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, para adjudicar el suministro, en la modalidad de renting, de un autobús eléctrico para el servicio de transporte urbano colectivo.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, para adjudicar el suministro, en la modalidad de renting, de un autobús eléctrico para el servicio de transporte urbano colectivo, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con el procedimiento, al encontrarse esta actuación encuadrada en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europe - Next GenerationEU".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emitió en fecha 20 de abril de 2022, **informe sobre la necesidad** de la contratación de un autobús eléctrico para el servicio de transporte urbano colectivo de Rota, habiéndose constatado que esta administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

Visto que, la necesidad de adquisición (Art. 28 LCSP) de dicho autobús de propulsión eléctrica, se pone de manifiesto a consecuencia de las siguientes necesidades:

1. Necesidad de reducir drásticamente las emisiones contaminantes de la flota del Transporte Urbano Colectivo en la localidad, mejorando la calidad del aire y el ruido.
2. Descarbonización de la movilidad urbana con una tecnología 100% eléctrica libre de emisiones de CO2 y otros gases contaminantes.
3. Modernización del servicio de autobuses urbanos.
4. Reducción de costes operativos para Modus S.L. al no utilizar combustible para su propulsión.
5. La futura ley de cambio climático obligará a los municipios a la adopción de planes de movilidad sostenible que recojan el establecimiento de zonas de bajas emisiones.
6. Aprobación de una subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda.

Visto que el día 23 de agosto de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden TMA/892, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2021 se presentó solicitud de ayuda por un importe total de 1.196.711,34€, para el programa anteriormente mencionado, en el portal de gestión de subvenciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para diversas actuaciones, entre las que se encuentra:

Autobús eléctrico:	200.000,00 €
--------------------	--------------

Visto que con fecha 17 de febrero de 2022 la Secretaría General de Transportes y Movilidad publica la resolución provisional de la concesión de las ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y el transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por la que se concede al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota el importe total de ayuda solicitada (1.196.711,34€)

Visto que esta adquisición se encuentra subvencionada por el programa de ayuda a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y a la transformación digital y sostenible del transporte urbano. El código de proyecto padre al que hace referencia es PRTR C01.I01. P01. Código/ID

Actuación P16\_L4-20210928-1 074 - Material rodante de transporte urbano limpio 100 % Adquisición de autobús eléctrico

Visto que por acuerdo de **Junta de Gobierno Local** celebrada en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 22 de abril de 2022, al punto 11.2º, de urgencias, se apreciaba la necesidad de la contratación y se disponía a incoar expediente de contratación del DE UN AUTOBÚS ELÉCTRICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROTA, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Visto que el presupuesto total por los CINCO (5) AÑOS asciende al importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (646.440,56€) IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido):.....534.248,40€
- Importe IVA: .....112.192,16€
- Importe total (IVA incluido)..... 646.440,56€

Visto que la adquisición del autobús eléctrico se realizará mediante un renting con una duración de CINCO (5) AÑOS.

Visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP 2017, en sus apartados 1 y 2, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme a lo anteriormente expuesto.

Visto que el Ayuntamiento de Rota en Pleno, por acuerdo adoptado en fecha 5 de julio de 2007, y publicado en el BOP en fecha 25 de julio de 2007; delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe superase el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años; y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades superase el



porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

Por ello y a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (534.248,40€); y la duración del contrato, CINCO (5) AÑOS, el órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local por acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2007 [BOP 143 de 25 de julio de 2007]

Visto que, en virtud de los umbrales establecidos en el art. 21.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modificado posteriormente por el artículo único 1.a) de la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre de 2021, el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Vista Disposición Adicional 3ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.*

Visto **Informe de justificación de la no división en lotes del contrato, criterios de valoración y condiciones de solvencia técnica**, suscrito por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de obras Públicas del Ayuntamiento de Rota y por D. [REDACTED], Director Técnico de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, SL (MODUS ROTA), en fecha 20/04/2022.

Visto que toda la documentación cumple con la obligación de incorporar la referencia: *“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU”*

Visto que consta en el expediente, **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, firmada en fecha 20/04/2022, por el servicio promotor: D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de obras Públicas del Ayuntamiento de Rota, D. [REDACTED], Director Técnico de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, SL (MODUS ROTA), D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Concejal Delegado de Infraestructuras y Transporte Público, Dña. Encarnación Niño Rico, Segunda Tte. De Alcalde - Concejal Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dña. [REDACTED] Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Rota y por Dña. [REDACTED] Jefa de Contratación del Ayuntamiento de Rota.

Visto que, en la actualidad se encuentra en tramitación el proyecto de Instrucción, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que, tras la aprobación del Plan, el órgano de contratación incorporará en la Memoria Justificativa del procedimiento, la referencia y disponibilidad del mismo.

Visto que en fecha 22/04/2022, **se emitió Certificado** expedido por la Secretaria General Municipal con el Visto Bueno del Señor Alcalde, **haciendo constar** que en la condición de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C01.I01 "Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano" **que este Ayuntamiento no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.**

Visto que en fecha 25 de abril de 2022, **se emitió informe justificativo de valor orientativo de Precio de Mercado** para la Adquisición de un Autobús Eléctrico, suscrito por D. [REDACTED], Director Técnico de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, SL (MODUS ROTA).

Visto que, en virtud del artículo 124 de la LCSP, consta en el expediente **pliego de prescripciones técnicas** suscrito en fecha 22 de abril de 2022 por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D. [REDACTED], Director Técnico de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, SL (MODUS ROTA)

Visto que se redactó el **pliego de cláusulas administrativas particulares**, suscrito por D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Concejal Delegado de Infraestructuras y Transporte Público y por D<sup>a</sup> [REDACTED], Jefa del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Rota, en fecha 26 de abril de 2022, el cual fue incorporado al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que consta **informe jurídico favorable** número 2021-0022 a la aprobación de expediente emitido en fecha 26 de abril de 2022 por la Jefa de Contratación con la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Visto asimismo informe favorable de fiscalización número [REDACTED] del expediente de contratación, emitido por la Sra. Interventora Municipal y por el Técnico de Intervención en fecha 26 de abril de 2022.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, el día 26 de abril de 2022, al punto 2º, se procedía a la aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habían de regir la licitación y se disponía a la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar, el día 29 de abril de 2022 en el DOUE y en el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, según dispones el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 2 de junio de 2022 a las 19:00 horas, **concurrió la siguiente empresa:**

- CIF: [REDACTED] KL BUSES S.L. Fecha de presentación: 1 de junio de 2022 a las 17:50

Visto que en fecha 3 de junio de 2022, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Archivo Electrónico A, a efectos de calificar la documentación contenida en el mismo.

Visto que se comprobó que la oferta fue presentada dentro del plazo, el cual finalizaba el 2 de junio de 2022, a las 19:00 horas y conforme a lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares "Forma y contenido de las proposiciones". Tras la revisión de la documentación aportada por la licitadora la mesa concluyó admitir a la licitadora. Cuya oferta fue la siguiente:

LICITADORES	CRITERIO ECONÓMICO: (Max. 80 puntos) OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (Máx. 5 puntos)	COMPROMISO DE INCLUIR SENSOR DE AYUDA APARCAMIENTO (Máx. 5 puntos)	COMPROMISO DE INCLUIR tomas USB para recargar móviles (Máx. 5 puntos)	AIRE ACONDICIONADO INDEPENDIENTE PARA EL CONDUCTOR (Máx. 5 puntos)
KL BUSES SL	<u>CUOTA MENSUAL</u> <b>8.876,00€</b> <u>IMPORTE TOTAL (5 AÑOS)</u> <b>532.560,00€</b>	<b>33 Km.</b>  Treinta y tres Kilómetros	X	X	

Visto que, acto seguido, se procedió a la valoración de criterios evaluables automáticamente, de acuerdo con la cláusula 18 del PCAP.

LICITADOR	CRITERIO ECONÓMICO: (Max. 80 puntos)	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (Máx. 5 puntos)	COMPROMISO DE INCLUIR SENSOR DE AYUDA APARCAMIENTO (Máx. 5 puntos)	AIRE ACONDICIONADO INDEPENDIENTE PARA EL CONDUCTOR (Máx. 5 puntos)	COMPROMISO DE INCLUIR tomas USB para recargar móviles (Máx. 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
KL BUSES SL	80 puntos	5 puntos	5 puntos	5 puntos		<b>95 puntos</b>

Visto que, de conformidad con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD RENTING, DE UN AUTOBÚS ELÉCTRICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROTA, a la empresa **KL BUSES S.L. (CIF: [REDACTED])**, primera en el orden de clasificación de las ofertas con un total de **95 puntos**, procediendo en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 26 del PCAP.

Visto que, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 9 de junio de 2022, al punto 4º, acordaba requerir a la empresa **KL BUSES S.L.**, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, la documentación administrativa previa a la adjudicación, en el PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES

Visto que, el requerimiento fue enviado, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, el día 13 de junio de 2022, a las 09:26 horas y fue leído por la empresa el mismo día a las 09:48 horas. Con el siguiente identificador de notificación: [REDACTED].

Visto que, en fecha 27 de junio de 2022, a las 13:13 horas, la empresa **KL BUSES S.L.** con CIF [REDACTED], presentó, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida.

Visto que en fecha 29 de junio de 2022, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora y que, tras el análisis de la documentación, la mesa de contratación acordó **calificar favorablemente** la documentación presentada por la empresa y, en consecuencia, proponer la adjudicación del suministro EN LA MODALIDAD RENTING, DE UN AUTOBÚS ELÉCTRICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROTA, por importe de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (532.560€) IVA excluido, al que corresponde IVA (21%) de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (111.837,60€), haciendo un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE

EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (644.397,60€). Fijándose un plazo de duración del contrato de CINCO (5) AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la firma del mismo, no contemplándose prórroga alguna. Si bien se fija en OCHO (8) MESES, el plazo de entrega del autobús, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Indicando, la empresa adjudicataria, que la distancia entre el taller propuesto para la realización de los mantenimientos preventivos correctivos y reparaciones es de 33 km. y con el compromiso de incluir en el autobús sensor de ayuda al aparcamiento y tomas USB para recarga de móviles y tabletas en el autobús.

Visto que la Intervención Municipal **informaba favorablemente la propuesta de adjudicación**, en virtud de informe núm. [REDACTED] suscrito por la Sra. Interventora y el Técnico Municipal en fecha 13/07/2022.

En virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rota, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día 5 de julio de 2007, al punto 6º (BOP Núm. 143, de 25 de julio de 2007) por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local las competencias en las contrataciones cuando su duración sea superior a cuatro años, se eleva al citado órgano de contratación la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- Adjudicar** a la empresa **KL BUSES S.L.** (CIF: [REDACTED]), la contratación del suministro EN LA MODALIDAD RENTING, DE UN AUTOBÚS ELÉCTRICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE ROTA, por importe de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIESTOS SESENTA EUROS (532.560,00€) , cantidad a la que corresponde un IVA (21%) de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (111.837,60€) resultando un importe total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (644.397,60€) Fijándose un plazo de duración del contrato de CINCO (5) AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la firma del mismo, no contemplándose prórroga alguna. Si bien se fija en OCHO (8) MESES, el plazo de entrega del autobús, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Indicando, la empresa adjudicataria, que la distancia entre el taller propuesto para la realización de los mantenimientos preventivos correctivos y reparaciones es de 33 km. y con el compromiso de incluir en el autobús sensor de ayuda al aparcamiento y tomas USB para recarga de móviles y tabletas en el autobús.

**SEGUNDO.- Notificar** a la empresa adjudicataria **KL BUSES S.L.** (CIF: [REDACTED]), la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Trasladar la presente resolución a D. [REDACTED] [REDACTED] como responsable del contrato, a la Delegación de Infraestructuras y Transporte Público del Ayuntamiento, unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.2.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, desestimación Recurso de Reposición contra Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.**

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, desestimación Recurso de Reposición contra Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, a los efectos de continuar con el expediente.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

""El pasado 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE nº 312, la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a una constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Con ese fin último de reducir la tasa de temporalidad en el empleo público, se regula en el citado texto legal un procedimiento que, con carácter extraordinario, venga a estabilizar todas las plazas que, con naturaleza estructural, se hayan venido ocupando hasta la fecha por personal temporal.

Ese procedimiento de estabilización se articulará mediante la aprobación inicial de una Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público, bajo los criterios establecidos en esa Ley, y con posterioridad se convocarán los sucesivos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esa oferta.

Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Así, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022, al punto 18º, se procedió a la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del ejercicio 2022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 26 de mayo, págs. 21 y 22.

En la relación de plazas a estabilizar se recogen un total de 2 plazas de Técnicos Auxiliares (informática), en régimen de personal laboral, con el siguiente detalle

Denominación	Grupo Clasificación	Nº Vacantes
Técnico Auxiliar (informática)	IV/C2	2

Dichas plazas se recogen en esa oferta y se convocarán en el oportuno proceso selectivo en virtud de los criterios establecidos al amparo del procedimiento previsto en la D.A. 8ª de la Ley 20/2021.

Con fecha de 23 de junio de 2022, tuvo entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento escrito por parte de [REDACTED] en nombre y representación de D. [REDACTED], con número de entrada [REDACTED], interpuesto contra Anuncio de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 26 de mayo, págs. 21 y 22. Indicándose en el escrito que el mismo *"se circunscribe a la oferta establecida como personal laboral fijo, en la categoría de Técnicos Auxiliares (informática) que viene recogida en el apartado c) referente a la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021 del referido anuncio."*

En su escrito, la parte recurrente expone las siguientes cuestiones:

- 1) Inexistencia de plazas con anterioridad a 1 de enero de 2016.

2) Proceso de selección conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre: el concurso-oposición.

3) Indebida agrupación de las variantes del proceso de selección.

Se da traslado de la presentación del recurso de reposición al Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Rota en la fecha de 12 de julio de 2022.

Se ha emitido informe por el área de personal de fecha 13 de julio de 2022, con los fundamentos jurídicos siguientes:

***"(...)FUNDAMENTOS JURÍDICO-PROCEDIMENTALES.***

***Primero.- Calificación del escrito.***

*El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante) establece que "contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

*A su vez, el artículo 123.1 prevé que "los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo", y en el artículo 124 se especifica que el plazo para interponer el recurso será de un mes desde la notificación - o publicación en este caso - de la resolución recurrida.*

*Teniendo en cuenta que los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, tal y como dispone del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante), y que cumple los requisitos a los que se refiere el artículo 115 LPACAP, se ha de entender que el escrito presentado como recurso de reposición planteado frente al anuncio de aprobación de la oferta, se ha querido presentar frente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022, al punto 18º, por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público.*

***Segundo.- Legitimación activa.***

*El artículo 112.1 de la LPACAP requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición de los recursos de alzada y potestativo*



*de reposición. Al ser la resolución impugnada un acto administrativo de múltiples destinatarios, en este caso, se reconoce legitimación activa a la parte recurrente para la interposición del recurso potestativo de reposición objeto del presente.*

### ***Tercero.- Competencia y plazo para resolver.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPACAP, la competencia para resolver el recurso de reposición objeto de la presente resolución corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, ex artículo 127.1.h) de la LBRL.*

*El citado recurso deberá ser resuelto y su Resolución notificada en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la interposición del mismo, según lo establecido en el artículo 124.2 de la LPACAP, sin perjuicio del efecto desestimatorio del silencio administrativo que opera en los procedimientos de impugnación de actos (artículo 24.2 de la misma Ley) y de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todo caso en cualquier momento.*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICO-MATERIALES**

***Primero.- Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público: alcance.***

*El artículo 69.2.e) del TREBEP, contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma. Las plazas estructurales del Ayuntamiento de Rota, que estando ocupadas por personal temporal se pueden consolidar, con carácter excepcional, de conformidad con los nuevos procesos de estabilización de empleo que la Ley 20/2021, atenderán a las variantes previstas en la Citada Ley, en función a la antigüedad y circunstancias de la situación.*

*A) El **artículo 2** autoriza un proceso de estabilización de empleo público como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente. Así se indica que:*

*1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*

*2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. (...)*

*B) Por otra parte, adicionalmente se contempla la variante regulada en la **Disposición adicional sexta** se establece que:*

*“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”*

*C) Otra variante, es la contemplada en la **Disposición adicional octava**. Se identifican las plazas a incluir en las convocatorias de concurso, y así se recoge que:*

*“Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.”*

*Esta variante se entiende que incluye a las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas a la entrada en vigor de la ley por personal temporal con una relación de servicios anterior a 1 de enero de 2016, aun cuando se hayan sucedido diversos nombramientos o contratos temporales en el Ayuntamiento de Rota, estabilizándose la última plaza ocupada (Orientaciones de la Secretaría de Estado de Función pública, punto 2.3).*

*Consultada la guía de preguntas frecuentes que se ha facilitado desde ANEXPAL (Asociación de los responsables de Recursos Humanos), como se dice la pregunta clave, por tanto, **es determinar cuál es el sentido y alcance de la distinción entre la exigencia de «ocupación ininterrumpida» (D.A. 6ª), y la mera exigencia de «ocupación temporal» (D.A.8ª), y esto es muy importante, pues el legislador atribuye a esta la condición de un cómputo «adicional».***

*Un examen de la realidad de las diferentes situaciones de temporalidad con las que nos encontramos, presenta un ámbito muy concreto y delimitado, que indudablemente no podía ser objeto de cobertura por la D.A. 6ª, al exigir el carácter «ininterrumpido» de la ocupación, ya que la peculiaridad de su prestación provoca que resulte imposible que se pudiera cumplir ese requisito, pero que sí pueden cumplir el **requisito de «temporalidad» con anterioridad al 1 de enero de 2016**, nos estamos refiriendo a las relaciones temporales estacionales en su prestación, y que a su vez son periódicas.*

**Segundo.- Inclusión de plazas del Ayto. de Rota en la oferta extraordinaria de estabilización al amparo de la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

*La parte recurrente manifiesta no estar de acuerdo con la inclusión de las plazas **como personal laboral fijo, en la categoría de Técnicos Auxiliares (informática)** al amparo de la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre al considerar **incumplimiento del requisito establecido de inclusión en la oferta de plazas ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2016**, en concreto se refiere que no es hasta septiembre de 2016 cuando se produce la ocupación de plazas “en la categoría de auxiliar técnico (informática), en tanto que es a partir del mes de junio del referido año cuando se crea una bolsa de trabajo de informática.” Reconoce aquella que “durante los meses de septiembre a diciembre sí existen dos plazas cubiertas que alcanzan hasta el mes de febrero de 2017, y que con posterioridad han venido existiendo alternativamente en el tiempo la coexistencia de una y dos plazas. Únicamente desde el año 2020 han existido de manera continuada dos plazas (...).”*

*Al efecto de la inclusión de las plazas, refiere que no se aceptan las fórmulas contractuales de “sustitución por programas temporales.”*

*En consecuencia, alega **inadecuación del sistema de selección para la convocatoria de esas plazas**, debiendo ser en todo caso el sistema de concurso-oposición, al no concurrir el requisito de la ocupación de la plaza con carácter previo a 1 de enero de 2016, cuando sí sería admisible el sistema de concurso.*

*Atendiendo a lo expuesto en el fundamento primero, estos son los criterios que han determinado que las dos plazas de Técnicos auxiliares adscritos al servicio de informática hayan sido objeto de su inclusión como personal laboral fijo en la Oferta de Estabilización, al amparo de la Disposición Adicional Octava, al*

*considerarse plazas de naturaleza estructural que han estado ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

*Para delimitar el alcance de esa disposición, se habrá de tener en cuenta el **concepto de plazas de naturaleza estructural**, que se definen como “aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo, por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.” (punto 1.4).*

*Analizado lo anterior, y al efecto de determinar las plazas que se deben de incluir en la Oferta de Estabilización al amparo de esa Disposición Adicional Octava, se ha computado los contratos para el cumplimiento de funciones/puestos de trabajo del Ayuntamiento, incluyendo los casos en los que los servicios se han prestado temporalmente por empresas municipales y que de nuevo se ha pasado la gestión al Ayuntamiento. Igualmente se ha tenido en cuenta los periodos de contratación por tres planes de empleo, desde 2017, a fin del cómputo del periodo continuado exigido para las plazas que se han de incluir en el plan de estabilización.*

*Ese es el caso de lo ocurrido en el servicio de informática, el cual se encontraba gestionado por la empresa municipal AREMSA S.A. hasta la fecha de su disolución a fecha de 31 de diciembre de 2016. En ese momento, y mediante Decreto de esta Alcaldía número 2016-6354, de 30 de diciembre de 2016, se acuerda “(...) subrogar dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento a los trabajadores reseñados en el apartado quinto de este acuerdo, con el mismo contrato y las mismas condiciones laborales que tienen en estos momentos con la empresa municipal AREMSA, S.A. (...)”. Se entiende coherente circunscribir el cómputo al tiempo que se lleve desempeñando puestos de la misma categoría, en la misma administración y en sus empresas municipales, entendiéndose éstas como agrupación de empresas, a estos efectos, y a mayor abundamiento cuando el Ayuntamiento de Rota se subrogó en la posición de empleador respecto de la empresa municipal; por tanto, se incluye el trabajo estructural realizado alternativamente por empleados temporales y por personal subrogado de empresas públicas.*

*Con respecto a los contratos laborales que se han llevado a cabo para atender a las necesidades del servicio de informática, añadir que se han formalizado con personal seleccionado de las bolsas de empleo creadas para estas contrataciones, o bien con personal seleccionado por el Servicio Andaluz de Empleo, desde antes del 1 de enero de 2016, y en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, no siendo relevante la modalidad de contrato temporal realizado para determinar el procedimiento de estabilización en el que se han de incluir las plazas.*

*También se analiza si a la hora de computar plazos de relación temporal anterior al 1/01/2016 serían válidas relaciones en plazas de otras categorías, escalas o grupos siempre que fuesen temporales. Se entiende resuelta esta cuestión cuando la Resolución de la Dirección General de Función Pública sobre orientaciones de aplicación al proceso de estabilización refiere, en el punto 2.3, que deberá estabilizar la última plaza ocupada; supuesto este que admitiría la posibilidad de que, durante el desempeño de las funciones de un puesto de trabajo, la plaza haya ido sirviéndose de diferentes categorías profesionales.*

*Esos criterios fijados son los que justifican la inclusión de dos plazas de Técnicos Auxiliares (informática) en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y ello al amparo de la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al considerarse que son plazas vacantes, para ejercer funciones de carácter permanente o estructural y ocupadas de forma temporal por personal con una relación laboral anterior a 1 de enero de 2016, aún cuando se hayan sucedido diversos contratos de trabajo a lo largo del tiempo y en cualquiera de las modalidades permitidas por la legislación vigente al momento de la contratación. Así se ha concretado, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante negociación colectiva, que se lleve a cabo el proceso de estabilización de estas plazas obligatoriamente por el procedimiento de concurso de méritos.*

### **CONCLUSIÓN**

*Atendiendo a lo expuesto, examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por parte de D. [REDACTED], frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022, al punto 18º, por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público, a criterio de quien informa, no procede la anulación alegada, ya que se considera ajustada a la legislación aplicable la inclusión de las dos plazas de Técnicos Auxiliares (informática) en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Rota, al amparo de la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al considerarse que son plazas vacantes, para ejercer funciones de carácter permanente o estructural y ocupadas de forma temporal por personal con una relación laboral anterior a 1 de enero de 2016, siendo obligatorio el procedimiento selectivo de concurso de méritos."*

Por todo ello, y en virtud del Decreto de Alcaldía número 2019-3545 de 24 de junio de 2019, por el que se delega en su punto primero, la competencia de aprobación de la oferta de empleo público a la Junta de Gobierno Local, también se eleva a la Junta de Gobierno Local la **propuesta de resolver el Recurso potestativo de Reposición presentado por Don [REDACTED] [REDACTED] contra acuerdo de esta Junta de 19 de mayo de 2022 que aprueba la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Rota, en los siguientes términos:**

1.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por Don Juan Antonio Florido López contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022, punto 18º , por el que se aprueba la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Rota, por lo que se mantiene la inclusión de las dos plazas de Técnicos Auxiliares (informática) en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Rota, al amparo de la D.A. 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al considerarse que son plazas vacantes, para ejercer funciones de carácter permanente o estructural y ocupadas de forma temporal por personal con una relación laboral anterior a 1 de enero de 2016, siendo obligatorio el procedimiento selectivo de concurso de méritos.

2.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado resolviendo el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Rota.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

#### **PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**